



Seguro de Gestión de Crisis

Suplemento de Pérdida de Productos

Condiciones Particulares:

Límite de indemnización en relación con la cobertura de pérdida productos	Límite de indemnización en relación a la pérdida de productos es en adición a los límites de indemnización establecidos en el apartado 5 de las Condiciones Particulares de la póliza es: ... € en el agregado por período de seguro , y con los siguientes sublímites de indemnización: Gastos de retirada ... € por incidente asegurado Gastos para examen y destrucción ... € por incidente asegurado Pérdida de valor ... € por incidente asegurado Gastos y honorarios de auditores contables de investigación ILIMITADOS Por un período máximo de indemnización de () días consecutivos, que comenzará a contar desde el día en que se produce la extorsión de producto. Los auditores contables de investigación: se acordará al momento de la pérdida.
---	--

De conformidad con la prima pagada y a los términos y condiciones de la Póliza, se acuerda extender la póliza a la cobertura de pérdida de productos tal y como se especifica seguidamente:

1. Extensión de cobertura

El **asegurador** responderá de los siguientes gastos, honorarios y/o pérdidas:

- (i) gastos incurridos por el **asegurado** en retirar los **productos**;
- (ii) gastos incurridos por el **asegurado** para el examen o destrucción de los **productos**;
- (iii) gastos y honorarios de **auditores contables de investigación**; y
- (iv) y la pérdida de valor de, o los costes de recuperar el valor de, los **productos** que estén destruidos, deshechos o vendidos en una calidad inferior, debido a una **extorsión de producto**, cualesquiera que sea inferior de las opciones anteriores,

en el caso de que durante el **período de seguro** tuviera lugar una **extorsión de productos**

2. Definiciones

Únicamente a los efectos del presente suplemento, se añade la siguiente definición a las existentes en la Sección 2 "Definiciones" de la póliza:

Por "auditores contables de investigación":

se entenderá la firma de auditores contables especificados en las condiciones particulares del presente suplemento. En el caso de que esta firma se declarase incapaz por cualquier razón, incluyendo un potencial conflicto de intereses, el **asegurador** podrá nombrar otra firma de similar reconocido prestigio en la profesión de auditoría.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

Por “productos”

se entenderá los productos o los bienes fabricados o distribuidos por el **tomador de la póliza**.

Por “extorsión de productos”

se entenderá la realización de amenazas al **tomador de la póliza**, o la emisión de publicidad de que los productos del **tomador de la póliza** estarán o han sido contaminados, alterados o convertidos en una calidad inferior, por personas que exijan un **rescate** del **tomador de la póliza**, tanto:

- (i) como condición para cesar en tales amenazas; o
- (ii) antes de proporcionar más información sobre los productos del **tomador de la póliza** que se hayan visto afectados.

3. Exclusiones

Únicamente a los efectos del presente suplemento, se añaden las siguientes exclusiones a las existentes en la Sección 3 “Exclusiones” de la póliza:

El asegurador no responderá de cualesquiera gastos en la retirada, examen y destrucción de productos, pérdida de valor de productos, o en relación a los gastos y honorarios de los auditores contables de investigación, incurridos por razón distinta a la contaminación o alteración de productos o conversión en una calidad inferior durante un incidente de extorsión, o de aquellos que se exceden a los requerimientos, o no cumplan con la especificación original del producto, o no sean de calidad susceptible para su venta, o no se ajustan al propósito al que estos se han proyectado.

El asegurador no será responsable en relación a cualquier gastos, honorarios, cargos fijos u otras pérdidas reales o presuntas incurridos por el asegurado y que sean atribuibles a la interrupción de negocio.

TODAS LAS DEMÁS CLÁUSULAS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DEL PRESENTE CONTRATO PERMANECEN INALTERADAS.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR**EL ASEGURADOR**